

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO: 2022-396
EJECUTANTE: JORGE LUIS JURADO VILLA
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

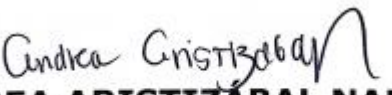
TRASLADO: Se corre traslado a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

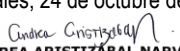
TÉRMINO: TRES (3) DÍAS. Empieza a correr el **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A.M. y vence el **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023** a las 6:00 P.M.

DERECHOS: Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

La secretaria,


ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ
Secretaria

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
Por Estado No. 129 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, 24 de octubre de 2023

ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Andres Castaño Cardona
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454cad9c1b1ebb245284e5b2e33c634adec17e2deaf2c1b34e85efb620b88c3f**

Documento generado en 23/10/2023 03:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, 17 de octubre de 2023

SEÑOR

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

La ciudad

E.S.D.

1

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación JORGE LUIS JURADO VILLA vs Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

Radicado: 2022-396.

Asunto: Presentación liquidación de crédito y realizando otras manifestaciones.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.812.015, con Tarjeta Profesional N° 244.702 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Manizales - Caldas, actuando como apoderado judicial de JORGE LUIS JURADO VILLA, me dirijo muy respetuosamente ante usted de conformidad con las siguientes manifestaciones:

1.- Se presenta liquidación de crédito en los montos que se referencian a continuación:

a.- \$ 1.256.837 por concepto de reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez.

b.- \$ 955.917 por concepto de indexación de la reliquidación sustitutiva de la pensión de vejez desde el 16 de marzo de 2012 y hasta la fecha en que se presenta esta liquidación

c.- \$ 300.000 por concepto de costas procesales del proceso ordinario.

d.- \$ 300.000 por concepto de costas procesales del proceso ejecutivo.

Total liquidación de crédito: **\$ 2.812.754.**

2.- La Administradora Colombiana de Pensiones puso en conocimiento de mi poderdante la resolución **SUB 251413 del 18 de septiembre de 2023**, la cual también fue allegada al despacho, documento que indica lo que se cita a continuación:

2

ARTÍCULO PRIMERO: *Se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo No. 17001410500120220039600, con el fin que se requiera el pago del título judicial 17001410500120220039600, para que quede cumplido totalmente el fallo judicial proferido por el JUZGADO MUNICIPAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES, Rad 17001410500120220039600 del 11 de mayo de 2023 a favor del (la) señor(a) JURADO VILLA JORGE LUIS, ya identificado(a), conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se solicita al señor(a) JURADO VILLA JORGE LUIS requiera el pago del título judicial No. 418030001415822 del 23 de Junio de 2023 por valor de \$300.000, así como el título judicial No. 418030001415834 del 23 de junio de 2023, por valor de \$ 3.238.416, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.*

3.- Atendiendo lo anterior y una vez se apruebe la liquidación de crédito presentado, se solicita al despacho que conforme lo requerido por la entidad demandada, autorice la entrega de la totalidad de los dineros liquidados, de acuerdo a lo manifestado por la entidad demandada, y conforme a los títulos judiciales que han sido dispuestos al despacho dentro de la presente ejecución.

Cordialmente,



JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702 C.S.J.